

SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDAD INOCUA

DEFINICIÓN: Es una Licencia de Apertura para actividades que NO requiere proyecto técnico visado por el colegio respectivo.

IMPORTANTE: Si esta licencia de apertura está relacionada con una o varias licencias de obra, se deberá presentar la documentación de forma conjunta y se tramitarán de forma simultánea. También se deberá cumplimentar la declaración que figura en ambas solicitudes (obra y actividad).

Actividades Inocuas: las que a continuación se relacionan y otras análogas, siempre que no superen o contengan los siguientes límites particulares establecidos para cada una de ellas y los generales para todas ellas:

Límites de carácter general:

- Aparatos de aire acondicionado hasta una potencia total de 6.000 frigorías/hora.
- Equipos informáticos que no precisen una instalación de aire acondicionado de potencia superior a 6.000 frigorías/hora.
- Hornos eléctricos hasta una potencia de 10 kw.
- Potencia instalada hasta 3 CV, incluidos.

ACTIVIDADES INCLUIDAS

Uso residencial:

- Garajes hasta 5 plazas.
- Residencias comunitarias, incluidas casas de huéspedes, hasta 150 m².

Uso Industrial:

- No superar los 150 m² de superficie útil, salvo indicación expresa:
 - Almacenes de artículos de construcción, excepto maderas, plásticos, pinturas y barnices.
 - Almacenes de artículos de ferretería, excepto plásticos.
 - Almacenes de electrodomésticos.
 - Almacenes de peligrosidad baja de materias primas agrarias, productos alimenticios y bebidas.
 - Almacenes de peligrosidad baja de textiles, confección, calzado y artículo de cuero.
 - Talleres de armería (sin manipulación ni almacenamiento de productos explosivos o inflamables).
 - Talleres de artículos de marroquinería y viaje.
 - Talleres de confección de artículos textiles para el hogar.
 - Talleres de encuadernación.
 - Talleres de fabricación o reparación de aparatos eléctricos de medida, regulación, verificación y control.
 - Talleres de fabricación o reparación de electrodomésticos.
 - Talleres de máquinas de coser, máquinas de escribir y similares.
 - Talleres de prendas de vestir (sastrería, camisería, guantería, sombrerería, zapatería, excepto calzado de goma, géneros de punto, bordados, peletería y similares).
 - Talleres de relojería, bisutería, orfebrería y platería.
 - Talleres de reparación de aparatos y utensilios eléctricos o electrónicos, ascensores y similares.
 - Talleres de reparación de bicicletas y otros vehículos sin motor.
 - Talleres de reparación de instrumentos musicales.
 - Talleres de reparación de instrumentos ópticos y fotográficos.
 - Talleres de reparación de juegos, juguetes y artículos de deporte.
 - Talleres domésticos.
 - Viveros de plantas y flores (sin limitación de superficie).

Comercios:

- No superar los 200 m² de superficie:
 - Anticuarios y almonedas.
 - Alquiler de trajes y disfraces.
 - Alquiler y venta de cintas de vídeo (video-clubs).
 - Despachos de lotería y apuestas.
 - Estudios fotográficos sin laboratorio.
 - Exposición o venta de motocicletas, bicicletas y sus accesorios.
 - Farmacia sin manipulación o almacenamiento de productos inflamables.
 - Ferreterías y venta de artículos de menaje.
 - Herbolarios.
 - Juguetería y venta de artículos de deporte.
 - Lavanderías y tintorerías (sólo recogida y entrega de prendas, sin lavado o limpieza de las mismas).
 - Mercerías.
 - Reproducción de documentos (excepto copia de planos con amoniaco o similares).
 - Salones de belleza.
 - Venta de aparatos e instrumentos ópticos, médicos, ortopédicos y / o fotográficos.
 - Venta de armas y munición (sin manipulación).
 - Venta de artículos de cerámica, vidrio y materiales de construcción.
 - Venta de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
 - Venta de artículos de marroquinería y de viaje.
 - Venta de artículos de regalo.
 - Venta de artículos textiles para el hogar.
 - Venta de electrodomésticos y material eléctrico.
 - Venta de flores y plantas.
 - Venta de libros, artículos de papelería y escritorio.
 - Venta de material fonográfico y videográfico (discos, cassetes de audio y vídeo, etc.).
 - Venta de muebles.
 - Venta de prendas confeccionadas para vestido y adorno, incluidas zapaterías, bordados, bisutería y similares.
 - Venta de productos alimenticios, bebidas y tabaco, excepto carnicerías, casquerías, pescaderías, bares y cafeterías.

TIPO:

SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDAD INOCUA

	<p>Oficinas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No superar los 250 m² de superficie: <ul style="list-style-type: none"> - Agencias de viaje. - Clínicas veterinarias (consulta), sin radiología. - Consultorios médicos sin hospitalización, radiología ni medicina nuclear. - Dentistas, sin radiología. - Despachos profesionales domésticos. - Oficinas de administración. - Oficinas de entidades financieras, de seguros, inmobiliarias y similares. - Oficinas para alquiler de bienes y servicios en general. - Oficinas privadas en general. - Oficinas profesionales domésticas. - Sedes de partidos políticos, o organizaciones sindicales, profesionales, patronales, regionales, religiosas y similares, sin dotación de hostelería. <p>Uso dotacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No superar los 200 m² de superficie: <ul style="list-style-type: none"> - Academias, salvo baile, danza y música. - Autoescuelas sin guarda de vehículos. - Centros de culto. - Centros de investigación sin repercusión medioambiental. - Policlínica sin hospitalización, quirófanos, radiología ni medicina nuclear. - Salas de exposiciones. <p>DIRIGIDO A: Se solicitará tanto por personas jurídicas como físicas, o su representación.</p>																
NORMATIVA:	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley del Suelo. ❖ Plan General de Ordenación Urbana de Parla. ❖ Ley 30/1992 Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo. ❖ Ordenanzas Fiscales de los Tributos y Precios Públicos Municipales. ❖ Ordenanza Municipal de Protección Ambiental. 																
PAGO:	<p>TARIFAS Y CÁLCULO:</p> <p>La base imponible de la Tasa de Apertura de Actividades Inocuas estará constituida por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La superficie del local afectado por la actividad, incluyendo tanto la construida como el resto de la parcela afecta a la misma. <p>Por cada Licencia de Apertura de Actividad Inocua tramitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autoliquidación Expedición de Documentos de 6,65 € • Autoliquidación de la Tasa, se satisfará la cuota que resulte de la suma de las tarifas establecidas, teniendo como base imponible: <p>a) Superficie afectada por la actividad, incluyendo tanto la construida como el resto de parcela afecta a la misma:</p> <table border="1" data-bbox="459 1299 965 1393"> <thead> <tr> <th>SUPERFICIE DE LA ACTIVIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 50 m²</td> <td>400,00 €</td> </tr> <tr> <td>Exceso 50 a 100 m²</td> <td>6 €/m²</td> </tr> <tr> <td>Exceso 100 m²</td> <td>3 €/m²</td> </tr> </tbody> </table> <p>Reducciones: cuando el sujeto pasivo sea una PYME que realice su asentamiento en los polígonos industriales del municipio y reúna los requisitos que se indican:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de empresas de nueva creación, generar al menos un empleo neto a jornada completa por un período mínimo de 2 años. ▪ En el caso de empresas de nueva instalación en los polígonos industriales o ampliación de las ya existentes y no sean de nueva creación, tener una plantilla mínima de 5 trabajadores. ▪ Cuando se trate de un traslado de empresas del casco urbano a áreas industriales, la plantilla mínima será de 2 trabajadores. <p>El plazo máximo para la admisión de las solicitudes de aplicación de esta tarifa será de 10 días desde la fecha de recepción de la solicitud de la licencia correspondiente. Este beneficio tributario se entenderá concedido bajo la condición resolutoria del mantenimiento de los puestos de trabajo que dieron lugar a la bonificación a los dos años contados desde su concesión, debiendo presentar el sujeto pasivo en dicho momento justificación documental de tal extremo. En caso contrario, se procederá a efectuar liquidación complementaria por el importe de la cantidad bonificada.</p> <p>La tarifa a aplicar:</p> <table border="1" data-bbox="459 1691 986 1785"> <thead> <tr> <th>NIVEL DE EMPLEO</th> <th>REDUCCIÓN DE LA CUOTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entre 1 y 5 trabajadores</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>Entre 6 y 10 trabajadores</td> <td>40%</td> </tr> <tr> <td>Más de 10 trabajadores</td> <td>50%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Ampliación, disminución o modificación: cuando en una Actividad Inocua se solicite una nueva Licencia para ampliar, disminuir o modificar lo autorizado en otra previamente concedida, sin que pierda por ello aquella condición, la cuota a abonar por la nueva licencia se determinará de la misma manera.</p> <p>Si la superficie del local afectado es inferior a 50 m², se aplicará una tarifa de 8 €/m², abonándose, en cualquier caso un mínimo de cuota de 200 €.</p> <p>Desistimiento: en caso de desistimiento formulado por el solicitante de la licencia, con anterioridad a su concesión, la cuota tributaria se establece en el 25% de las consignadas anteriormente, siempre que no se hubiese ejercido por el sujeto pasivo la actividad para la que se solicitó la licencia.</p> <p>Denegación: En el caso de denegación de la licencia, la cuota tributaria se establece en el 50% de las consignadas anteriormente.</p> <p>FORMA: Una de las tres siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Abono en la Caja de la Tesorería Municipal en metálico, cheque bancario o talón conformado. - En las sucursales de la Caixa. - En la página web del Ayuntamiento de Parla con certificado electrónico. <p>TARJETA: No se aceptan.</p>	SUPERFICIE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE	Hasta 50 m ²	400,00 €	Exceso 50 a 100 m ²	6 €/m ²	Exceso 100 m ²	3 €/m ²	NIVEL DE EMPLEO	REDUCCIÓN DE LA CUOTA	Entre 1 y 5 trabajadores	30%	Entre 6 y 10 trabajadores	40%	Más de 10 trabajadores	50%
SUPERFICIE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE																
Hasta 50 m ²	400,00 €																
Exceso 50 a 100 m ²	6 €/m ²																
Exceso 100 m ²	3 €/m ²																
NIVEL DE EMPLEO	REDUCCIÓN DE LA CUOTA																
Entre 1 y 5 trabajadores	30%																
Entre 6 y 10 trabajadores	40%																
Más de 10 trabajadores	50%																

SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDAD INOCUA

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y VIGENCIA:	<p>RESOLUCIÓN: Periodo máximo normal del trámite: 1 mes, (sin requerimientos).</p> <p>VIGENCIA: Se considerarán caducadas las licencias y las tasas abonadas por la expedición de las mismas si, después de concedidas transcurren más de seis meses sin haberse producido la apertura de locales o establecimientos, o si después de haberse abiertos éstos, se diesen de baja como sujetos pasivos de cualquier otro tributo local que les gravase como tales locales o establecimientos.</p>
TRAMITACIÓN:	<p>IMPORTANTE: Si esta licencia de apertura está relacionada con una o varias licencias de obra, se deberá presentar la documentación de forma conjunta y se tramitarán de forma simultánea. También se deberá cumplimentar la declaración que figura en ambas solicitudes (obra y actividad).</p> <p>Presencial en las oficinas del SAC: - CASA CONSISTORIAL: en la planta baja o hall, sita en la Plaza de la Constitución, nº 1. - CENTRO DULCE CHACÓN: en la planta baja o hall, sita en la Calle Rosa Manzano, nº 3.</p>
DOCUMENTACIÓN:	<p>IMPORTANTE: Si esta licencia de apertura está relacionada con una o varias licencias de obra, se deberá presentar la documentación de forma conjunta y se tramitarán de forma simultánea. También se deberá cumplimentar la declaración que figura en ambas solicitudes (obra y actividad).</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Solicitud de Licencia de Apertura de Actividad Inocua por TRIPLICADO, cumplimentada y firmada. ❖ Autorización del Presentador de la Documentación, en el caso de no ser el Titular de la Solicitud. ❖ Memoria de las instalaciones. ❖ Plano de situación del local. ❖ Plano a escala y acotado de la planta del local. ❖ Fotocopias del DNI y NIF (personas físicas) ❖ Fotocopia del CIF y Escritura Constitución Sociedad (persona jurídica). ❖ Fotocopia de la escritura del poder y NIF del representante de la sociedad (persona jurídica). ❖ Fotocopia del Permiso de trabajo y residencia (caso de extranjeros). ❖ Fotocopia de las Escrituras de Propiedad del local o Nota Simple del Registro de la Propiedad. ❖ Fotocopia de Contrato de Arrendamiento, si es inquilino. ❖ Declaración e Impreso de liquidación de Tasas de Licencia de Apertura Inocua y Expedición de Documentos. ❖ Fotocopia Autorización o Concesión del Ministerio o de la Comunidad de Madrid (Estandos, Loterías, Farmacias, Clínicas, etc.) ❖ Fotocopia del Contrato con Gestor Autorizado para la Gestión de Residuos (caso que proceda). ❖ Fotocopia del Contrato y Mantenimiento de Dos Extintores de eficacia mínima 21-A y 113-B. ❖ Certificación de Desinsectación y Desratización. ❖ Certificación por Técnico competente, Original y Visado por el Colegio Profesional correspondiente, acreditativa del cumplimiento de las condiciones de evacuación, extinción y protección contra el fuego de la estructura del edificio dentro del local, justificando las soluciones aplicadas conforme CTE DB-SI para este tipo de actividad. <p>Una vez aportada la documentación exigida, los técnicos municipales girarán visita de comprobación de actividad, debiendo obrar en el local los elementos y documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Cuadro eléctrico que constará al menos de: Interruptor general, Diferencial para alumbrado, y Diferencial para tomas de corriente. ❖ Botiquín y dotación del mismo. ❖ Contrato / Certificado de Contenedor cerrado y especial en servicios de señoras, no de pedal (en los casos que proceda).
PROCESO:	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Presentación de la solicitud y la documentación exigida en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC). ❖ Liquidación de las Tasas y Expedición de Documentos. ❖ Por la carencia de algunos de los requisitos de la solicitud, se le requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le archivará el expediente.
DOCUMENTOS RELACIONADOS:	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de Cambio de Titular de Actividad Inocua. - Liquidación de Tasas, Impuestos y Expedición de Documentos.
LUGAR DE PRESENTACIÓN	<p>CANAL Presencial en las oficinas del SAC: - CASA CONSISTORIAL: en la planta baja o hall, sita en la Plaza de la Constitución, nº 1. - CENTRO DULCE CHACÓN: en la planta baja o hall, sita en la Calle Rosa Manzano, nº 3.</p> <p>Horario (menos el mes de julio y agosto): Lunes a Viernes: de 8:30 a 19:30 horas, ininterrumpidamente. Sábados: de 9:00 a 13:00 horas. El sábado de Semana Santa no se abre. Horario de los meses de julio y agosto: Lunes a Viernes: de 8:30 a 14:00 horas. Sábados: de 9:00 a 13:00 horas.</p> <p>Canal Telefónico de Información: 010 (dentro de Parla), 91.624.03.00 (fuera de la ciudad)</p>
ÓRGANO GESTOR:	<p>Concejalía de Actividades. Responsable: Julia Valdivieso. Calle Ramón y Cajal, 3 posterior. Teléfonos: 91.605.24.72. Fax: 91.698.18.13. Horario: De 09:00 a 14:00 horas, de Lunes a Jueves.</p>